

INSTRUCCIÓN DE 1 DE ENERO DE 2024 POR LA QUE SE FIJA EL CALENDARIO LABORAL DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PARA EL AÑO 2024.

1.- CALENDARIO DE FESTIVOS RETRIBUIDOS Y NO RECUPERABLES

1.1. NACIONALES:

- 1 de enero, Año Nuevo.
- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 28 de marzo, Jueves Santo.
- 29 de marzo, Viernes Santo.
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
- 30 de mayo, Día de Canarias.
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre, Todos los Santos.
- 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
- 25 de diciembre, Natividad del Señor.

1.2. LOCALES:

- Gran Canaria: 13 de febrero, Martes de Carnaval.
24 de junio, Conmemoración Fundación de la Ciudad
9 de septiembre, festividad de Nuestra Señora del Pino.
- Lanzarote: 13 de febrero, Martes de Carnaval.
16 de septiembre, Nuestra Señora de los Volcanes.
24 de octubre, San Rafael.
- Fuerteventura: 13 de febrero, Martes de Carnaval.
20 de septiembre, Nuestra Señora de la Peña.
7 de octubre, Nuestra Señora del Rosario.

2.- CIERRE DE INSTALACIONES UNIVERSITARIAS EN PERIODOS NO LECTIVOS

Con objeto de reducir el gasto corriente y de incrementar la productividad como consecuencia de la concentración del disfrute de vacaciones y permisos en los periodos de menor actividad académica, se establecerá en los siguientes periodos:

- La Semana Santa de 2024 (del 25 al 31 de marzo).
- Del 5 al 25 de agosto de 2024, ambos incluidos.
- Del 23 al 29 de diciembre de 2024, ambos incluidos.

Las fechas de los dos últimos periodos podrán ser modificadas por necesidades del servicio con al menos dos meses de antelación a la fecha de inicio de cada periodo.



3.- USO Y DISFRUTE DE LOS DÍAS DE ASUNTOS PARTICULARES

En el año 2024, se tendrá derecho a disfrutar de 8 días de asuntos particulares. A los 6 días anuales se le añaden 2 días correspondientes a festivos coincidentes con sábados y domingos.

Los días de permiso por asuntos particulares se podrán disfrutar hasta el día 31 de marzo de 2025, con carácter improrrogable.

4.- VACACIONES DE VERANO

El personal que no deba atender los servicios esenciales que se establezcan, deberá disfrutar sus vacaciones durante los días que comprenda el periodo de cierre de instalaciones y edificios de la Universidad correspondiente al mes de agosto.

En caso de que el cierre no afecte a la totalidad de los veintidós días hábiles del periodo vacacional, los días restantes se podrán disfrutar, conjunta o separadamente a lo largo de todo el año, en función de las necesidades del servicio. A falta de acuerdo, el primer año se establecerá por sorteo, siendo rotatorio en los años siguientes.

El personal que deba atender dichos servicios esenciales, disfrutará de los días equivalentes al periodo de cierre en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, pudiéndose conceder excepcionalmente fuera de dicho periodo supeditado a las necesidades del servicio. A falta de acuerdo entre el personal, el primer año se establecerá por sorteo, estableciéndose un turno rotatorio para los años siguientes.

Las personas que deban atender estos servicios esenciales dentro de cada unidad, se determinarán por acuerdo entre los afectados. A falta de acuerdo, el primer año se establecerá por sorteo, siendo rotatorio en los años siguientes.

Los citados servicios esenciales podrán ser atendidos por la misma o distintas personas durante el periodo de cierre.

Antes del día 30 de abril de 2024, cada unidad administrativa remitirá su plan de vacaciones al Servicio de Organización y Régimen Interno para su aprobación, si procede, por el Gerente. Los cambios que se puedan producir sobre dicho plan con posterioridad, deberán ser motivados, de acuerdo con el afectado y no afectarán al resto del personal de la unidad. Estos cambios serán aprobados por la Gerencia e informados a los representantes del personal.

5.- SEMANA DE CARNAVAL

5.1.- Reducción de jornada

Se establecerá los días comprendidos entre el 12 al 18 de febrero de 2024, ambos incluidos.



6.- SEMANA SANTA

6.1.- Permisos

El personal que no deba atender los servicios esenciales que se establezcan, tendrá derecho a disfrutar de permiso retribuido no recuperable durante los días 25 al 31 de marzo de 2024, ambos incluidos.

El personal que deba atender dichos servicios esenciales, tendrá derecho a tres días de permiso retribuido no recuperable, que podrá disfrutar conjunta o separadamente a lo largo de todo el año, en función de las necesidades del servicio.

Las personas que deberán atender estos servicios esenciales, dentro de cada unidad, se determinarán por acuerdo entre los afectados. A falta de acuerdo, el primer año se establecerá por sorteo, siendo rotatorio en los años siguientes.

Los citados servicios esenciales podrán ser atendidos por la misma o distintas personas durante el periodo de cierre.

6.2.- Reducción de jornada

Se establecerá los días comprendidos entre el 25 al 31 de marzo de 2024, ambos incluidos.

7.- SEMANA DE NAVIDAD

7.1.- Permisos

El personal que no deba atender los servicios esenciales que se establezcan, tendrá derecho a disfrutar de permiso retribuido no recuperable durante el periodo comprendido entre el 23 al 29 de diciembre de 2024, ambos incluidos.

El personal que deba atender dichos servicios esenciales, tendrá derecho a tres días de permiso retribuido no recuperable, que podrá disfrutar conjunta o separadamente a lo largo de todo el año, en función de las necesidades del servicio.

Las personas que deberán atender estos servicios esenciales, dentro de cada unidad, se determinarán por acuerdo entre los afectados. A falta de acuerdo, el primer año se establecerá por sorteo, siendo rotatorio en los años siguientes.

Los citados servicios esenciales podrán ser atendidos por la misma o distintas personas durante el periodo de cierre.

7.2.- Reducción de jornada

Se establecerá los días comprendidos entre el 20 de diciembre de 2024 y el 6 de enero de 2025, ambos incluidos.

7.3- Establecimiento de servicios mínimos

Los servicios mínimos que se determinen para cubrir las necesidades de los



periodos de cierre de las instalaciones, si quienes los vayan a realizar lo hacen de manera voluntaria y el número de efectivos no supera a los establecidos en años anteriores, no será necesario negociarlos con los representantes del personal.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

EL GERENTE,
Roberto Moreno Díaz

